

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME PREVIO N° 005-2024-CG/GRTA

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE
EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN
EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN - TACNA - TACNA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 29230 “LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN
DEL SECTOR PRIVADO”**

TACNA - PERÚ

2024

INFORME PREVIO N° 005-2024-CG/GRTA

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ubicada en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna y departamento de Tacna, (en adelante **la Municipalidad**).

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, aprobado con Decreto Supremo n.° 081-2022-EF y modificatorias¹ (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 210-2022-EF y modificatorias² (en adelante, el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en los sectores del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna”**, con código único de inversiones n.° 2611545 (en adelante **el Proyecto**).

EXPEDIENTE N°s:

Expediente 1420240000949 de 17 de abril de 2024³.

Expediente 1420240001106 de 2 de mayo de 2024⁴.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024, (en adelante, la **Directiva de Informe Previo**), la Contraloría General de la República tiene la atribución de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, conforme a lo dispuesto en el literal I) del artículo 22 de la Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

El Informe Previo emitido por la Contraloría General de la República, es un documento técnico que contiene el resultado del servicio de control previo, derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria, incluido el proyecto de contrato o adenda, según corresponda, así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a las operaciones materia del informe, asimismo se establece que el Informe Previo **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis**, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley n.° 31735 publicación del 4 de mayo de 2023 en el diario oficial “El Peruano”, a través de la cual se modifica diversos artículos de la Ley n.° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado”

² Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 011-2024-EF, publicado el 10 de febrero de 2024

³ Correspondiente al expediente de Solicitud de emisión del Informe Previo presentado por la entidad.

⁴ Correspondiente al expediente de Remisión de la Documentación complementaria y adicional remitido por la entidad.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
- c. Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias.
- d. Ley n.° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.
- e. Ley n.° 29230, “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y modificatorias.
- f. Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- g. TUO del Decreto Legislativo n.° 1252 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo n.° 242-2018-EF y modificatorias.
- h. Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF.
- i. TUO de la Ley n.° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, aprobado con Decreto Supremo n.° 294-2018-EF.
- j. “Reglamento de la Ley n.° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo n.° 1534 Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley que Impulsa y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos”, aprobado con Decreto Supremo n.° 210-2022-EF.
- k. TUO de la Ley n.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, y modificatorias.
- l. Decreto Supremo n.° 138-2023-EF, que aprueba los “Topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL)”.
- m. Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”.
- n. Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG, que aprueba la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNC “Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental”.
- o. Resolución de Contraloría n.° 014-2022-CG, que establece los criterios de redistribución del ámbito de atención de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de los proyectos de inversión con componente de infraestructura, y respecto de los proyectos de

inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, modificada con Resolución de Contraloría n.° 026-2022-CG.

- p. Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado”, aprobado con Decreto Supremo n.° 295-2018-EF, y modificatorias.
- q. Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, así como sus Anexos y Formatos; y modificatorias.
- r. Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprueba los “Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas”:
 1. Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
 2. Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- s. Resolución Directoral n.° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica del Mecanismo de Obras por Impuestos”.
- t. Decreto Supremo que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias.

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Ilabaya

Mediante oficio n.° 142-2024-A/MDCGAL con expediente n.° 1420240000949 de 17 de abril de 2024, la Municipalidad presentó su “Solicitud de Emisión de Informe Previo”, en atención al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Municipalidad mediante oficio n.° 758-2024-GM/MDCGAL con expediente n.° 1420240001106 de 2 de mayo de 2024 remitió la documentación complementaria y adicional en conformidad al numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo.

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, la entidad presentó los siguientes documentos como requisitos generales:

Cuadro n.° 1
 Documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Ilabaya,
 de acuerdo a lo exigido en la Sección 6.6.1 Requisitos General, de la directiva de Informe Previo

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Los documentos del proyecto de inversión de registro en el Banco de Inversiones, declaratoria de viabilidad, o de aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)	Sí	Formato N° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” de 11 de setiembre de 2023, verificando que el proyecto de inversión se declaró viable el 11 de setiembre de 2023 registrado en el Banco de Inversiones. (verificado en el Banco de Inversiones / Documentos electrónicos).
	1a) Ficha técnica o estudio de preinversión , incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Formato n.° 06-B “Ficha técnica general para proyectos de inversión de Baja y mediana complejidad”, incluido sus anexos. • Estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto y sus anexos. • Informe n.° 011-2024-SGFP-GM/MDCGAL de 15 de enero de 2024, el Sub Gerente de Formulación de proyectos, COMUNICA al gerente Municipal la declaración de

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
			Viabilidad, adjuntado el informe que lo aprueba. <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico n.° 0031-2023-JEBA-SGFP-GM/MDCGAL de 11 de setiembre de 2023, emitido por el servidor de la Sub Gerencia de Proyectos, quien emite su evaluación del proyecto y recomienda la VIABILIDAD del proyecto. No se cuenta con registro de la fase de ejecución, en ese sentido no se cuenta con el Formato n.° 08-A, por consiguiente, aún no ha sido elaborado el expediente técnico.
	1b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	N/A	-----
	1c) Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Informe n.° 0485-2024-SGFP-GM/MDCGAL de 2 de mayo de 2024, el subgerente de Formulación de Proyectos remite al gerente Municipal la información actualizada para el informe previo, adjuntando el "Informe Técnico n.°016-2024-OFF-SGFP-GM/MDCGAL Con Informe Técnico n.° 016-2024-OFF-SGFP-MDCGAL de 2 de mayo de 2024, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos con visto bueno del sub gerente de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos. Documentación remitida como parte de la presente solicitud.
	1d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	-----
	1e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	-----
	1f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
	1g) Cuando corresponda, la entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
2	Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas	Sí	Informe n.º 362-2024-GPP/MDCGAL de 10 de abril de 2024, complementado con el informe n.º 472-2024-GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024, ambos suscrito por Eddy Joanin Sánchez Vargas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
3	De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	N/A	-----
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Sí	Informe n.º 481-2024-GAJ/MDCGAL de 12 de abril de 2024, suscrito por Adán Vargas Cárdenas, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Informe n.º 594-2024-GAJ/MDCGAL de 02 de mayo de 2024 (Informe Legal Complementario).
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.	N/A	-----
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Sí	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión.
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Sí	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro, en amparo de la Ley de Obras por Impuestos.
8	Documentos que acrediten la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Con Informe n.º 616-2024-GDU/MDCGAL de 11 de abril de 2024 el gerente de Desarrollo Urbano remite al gerente Municipal la documentación de certificado de libre disponibilidad, en referencia al Informe n.º 231-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL. • Con Informe n.º 231-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL de 10 de abril de 2024 el sub gerente de Catastro y Margesí de Bienes remite al gerente de Desarrollo Urbano el documento sobre la libre disponibilidad de terreno. • Certificado de Libre Disponibilidad n.º 005-2024-SGMG-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, del predio inscrito P.E. P20017296. • Con Informe n.º 609-2024-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, el gerente de Desarrollo Urbano, remite al gerente Municipal la "Opinión Favorable" para la instalación de casetas para el proyecto.
9	En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la	N/A	-----

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	modalidad de asesoría o encargo, la entidad debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la entidad y el director ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.		
10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.	N/A	-----
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
12	Para el caso de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.	N/A	-----

Asimismo, adicionales a los requisitos generales, de conformidad con el numeral 6.6.2 de la directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Ilabaya presentó los siguientes documentos:

Cuadro n.º 2
Documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, de acuerdo a lo exigido en la Sección 6.6.2
Requisitos específicos (en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales,
Universidades y Mancomunidades, de la directiva de Informe Previo

Sección 6.6.2	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Si	Flujo de caja proyectado desde enero de 2024 hasta diciembre de 2030.
2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado. En el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud, la Entidad debe remitir lo siguiente: a) Copia de los Estado Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido. b) Copia de los Estados Financieros trimestrales y Notas a los mismos,	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2023 y 2022. • Copia del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022 • Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022. • Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022. • Copia de la Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023 y 31 de diciembre del 2022.

Sección 6.6.2	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	correspondiente al 30 de setiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo.		
3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes.	N/A	-----
4	Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario o copia del Acta en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de ejecución conjunta adjuntar la lista de priorización de cada entidad, así como el acta de sesión y del acuerdo respectivo.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Copia Fedateada del Acta de Sesión Extraordinaria n.° 030-2023 de 19 de octubre de 2023. • Copia Fedateada del Acuerdo de Concejo n.° 062-2023 de 19 de octubre de 2023. • Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 07-2024-A/MDCGAL de 15 de enero de 2024.
5	Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.	N/A	-----

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que la Municipalidad Distrital de Ilabaya ha presentado formalmente la documentación a que se refieren en los numerales 6.6.1 y 6.6.2 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo.

II. ANÁLISIS

2.1 Aspectos Generales de la Operación

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada

Mediante oficio n.° 142-2024-A/MDCGAL con expediente n.° 1420240000949 de 17 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad presentó a la Contraloría General de la República la emisión del Informe Previo a que se refiere el literal l) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, en materia de Obras por Impuestos, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación de servicio de Seguridad Ciudadana Local en los sectores del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna”**, con código único de inversiones n.° 2611545 (en adelante **el Proyecto**).

Solicitud enmarcada en el numeral 6.6 de la directiva de Informe Previo, que establece los Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades.

Mediante oficio n.° 000888-2024-CG/GRTA presentado el 24 de abril de 2016 por mesa de partes física, la Gerencia Regional de Control de Tacna solicitó a la entidad documentación complementaria y adicional, de acuerdo al numeral 6.8 de la Directiva de Informe Previo.

En respuesta, mediante oficio n.° 758-2024-GM/MDCGAL con expediente n.° 1420240001106 de 2 de mayo de 2024, la Municipalidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior la documentación complementaria y adicional para la emisión del Informe Previo.

2.1.2 Sobre el proyecto

a. De la documentación técnica remitida

La Municipalidad, en relación al proyecto: ***“Mejoramiento y ampliación de servicio de Seguridad Ciudadana Local en los sectores del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna”***, cumplió con remitir a la Contraloría General de la República los siguientes documentos:

1. Formato n.° 06-B “Ficha técnica general para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad” (en adelante la **Ficha Técnica**), que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto, incluido sus anexos.
2. El estudio de preinversión a nivel de Perfil (en adelante, estudio de preinversión) del Proyecto y sus anexos.
3. Formato n.° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” con fecha de viabilidad al 11 de setiembre de 2023, mediante el cual se verificó el registro del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, el **MEF**).
4. Informe n.° 011-2024-SGFP-GM/MDCGAL de 15 de enero de 2024, el Sub Gerente de Formulación de proyectos, COMUNICA al gerente Municipal la declaración de Viabilidad, adjuntado el informe que lo aprueba.
5. Informe Técnico n.° 0031-2023-JEBA-SGFP-GM/MDCGAL de 11 de setiembre de 2023, emitido por el servidor de la Sub Gerencia de Proyectos, quien emite su evaluación del proyecto y recomienda la VIABILIDAD del proyecto.
6. Con Informe Técnico n.° 012-2024-OFF-SGFP-MDCGAL de 11 de abril de 2024, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos remite al gerente de la referida sub gerencia el informe técnico para la emisión de informe previo.
7. Con Informe n.° 616-2024-GDU/MDCGAL de 11 de abril de 2024 el gerente de Desarrollo Urbano remite al gerente Municipal la documentación de certificado de libre disponibilidad, en referencia al Informe n.° 231-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL.
8. Con Informe n.° 231-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL de 10 de abril de 2024 el sub gerente de Catastro y Margesí de Bienes remite al gerente de Desarrollo Urbano el documento sobre la libre disponibilidad de terreno.
9. Certificado de Libre Disponibilidad n.° 005-2024-SGMG-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, del predio inscrito P.E. P20017296.
10. Con Informe n.° 609-2024-2024-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, el gerente de Desarrollo Urbano, remite al gerente Municipal la “Opinión Favorable” para la instalación de casetas para el proyecto.

b. Del objetivo del Proyecto

Según lo señalado en la Ficha Técnica del Proyecto tiene como objetivo brindar “La población del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa acceda a adecuados servicios de seguridad ciudadana”.

Asimismo, los beneficiarios directos son 153 467 personas, y los beneficiarios durante el horizonte de evaluación del Proyecto alcanza a 234 340 habitantes del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que no cuentan con un Sistema de Seguridad Ciudadana mediante medios de vigilancia adecuados.⁵

c. De la alternativa de solución

De acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica del Proyecto, la alternativa de solución seleccionada para atender el problema central identificado como “La población del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Accede a Inadecuados servicios de seguridad ciudadana”, se detalla a continuación:

Alternativa de solución (única):

El proyecto comprende la construcción de infraestructura para contar con adecuados ambientes para el servicio de seguridad ciudadana, primer nivel: área de estacionamiento para patrulleros y motos, área de data, caja de escalera, segundo nivel: área para monitoreo de cámaras de seguridad, área de servicios higiénicos para varones y damas, área de kitchenette, área de estar, caja de escalera, mezzanine: área de servicios higiénicos para damas y varones, área de sala de crisis, área de vestíbulo, caja de escalera. Asimismo, el Proyecto considera dotar de suficiente equipamiento y mobiliario para los nuevos ambientes y brindar la capacitación al todo el personal de seguridad ciudadana.

En ese sentido, el Proyecto considera los siguientes componentes:

- Componente 01: Adecuados ambientes para el servicio de seguridad ciudadana
- Componente 02: Suficiente equipamiento y mobiliario de (sistema tecnológico de video vigilancia, unidades móviles de vigilancia, materiales, accesorios e indumentarias)
- Componente 03: Suficiente conocimiento del personal de seguridad ciudadana sobre el uso de los medios de vigilancia.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó selectivamente de la información remitida por la Municipalidad respecto a la concepción técnica del Proyecto, advirtiendo lo siguiente:

- Respecto al “Mapa del Delito Digital”, base con el cual se sustenta la ubicación de las diferentes cámaras de video vigilancia y casetas de vigilancia, se advierte que la entidad **no ha remitido documentación que acredite la sensibilización con los diferentes sectores que conforma el Proyecto**, por lo que se la entidad deberá tomar las acciones correspondientes, asimismo se identificó que las casetas 5, 6, 13 y 14 estarían ubicadas en sectores que no existiría una alta incidencia delictiva⁶, la

⁵ Según lo señalado en el numeral 2.2. “Beneficiarios directos” del Formato 07-A del Proyecto

⁶ Lo señalado, fue requerido por esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante Oficio n.º 00888-2024-CG/GRTA de 24 de abril de 2024, emitido en atención a la información remitidas mediante expediente n.º 1420240000949 de 17 de abril de 2024.

“a) Respecto al proyecto de inversión

(...)

5. *Precise e indique si se logró realizar la sensibilización del proyecto considerando que de la revisión al Tomo I establece que el proyecto considera a siete (7) sectores que resulta un total de 151 asociaciones de vivienda y/o juntas vecinales (folio 444).*

(...)

7. *Según el informe de incidencia delictiva emitido mediante informe n.º 2259-2023-SGSCV-GDESS/MDCGAL de 6 de diciembre de 2023, contenido en el Tomo IA (folio 118) establece el mapa de calor de incidencia delictiva de 2023, con la que se determinó la ubicación de los módulos de casetas video vigilancia, sin embargo, identificando las casetas 13, 14, 5 y 6, se encuentran ubicadas en un sector en la que no existiría una alta incidencia*

Municipalidad señaló que se viene realizando la sensibilización y que la Unidad Ejecutora de Servicio (Seguridad Ciudadana y vigilancia), reafirma la ubicación de las casetas 5, 6, 13 y 14 con el mapa de calor de incidencia delictiva 2024 (SICOP-M)⁷.

No obstante, de acuerdo con el literal “f)” del artículo n.º 3 “Sistema Funcional” del Capítulo II “Creación y Finalidad del Sistema de Seguridad Ciudadana” de la Ley n.º 27933 “Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana”, establece que el objetivo del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es coordinar las políticas, lineamientos y especificaciones a fin de garantizar la estandarización⁸, asimismo en su artículo 145 de la Ley de Municipalidades establece que la elaboración del Sistema de Seguridad Ciudadana se concertara con las organizaciones sociales, vecinales o comunales.

Cabe señalar que, la Municipalidad no ha expuesto el sustento respecto a si el proyecto fue sensibilizado y concertado con todos los sectores vecinales; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico n.º 016-2024-OFF-SGFP-MDCGAL de 2 de mayo de 2024, la Municipalidad recomienda realizar una ubicación de las casetas de acuerdo al mapa de calor de la incidencia delictiva actualizado a la fecha de elaboración del expediente técnico y que esta debe ser coordinado con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad Ciudadana.

En tal sentido, se advierte que es necesario que **antes de realizar el estudio definitivo esta debe ser debidamente coordinado y concertado con los todos los sectores necesarios para su implementación y estandarización**, de acuerdo con lo establecido con la normativa citada, con la finalidad de garantizar el adecuado planeamiento técnico del proyecto, para una mejor funcionalidad.

- Respecto a la calidad de suelo que existe en el área del Proyecto, se identificó que el suelo contiene una cantidad de sulfatos que califica al uso de un tipo de concreto superior al de $f'c=210\text{Kg/cm}^2$ que se viene considerando en el presente Proyecto⁹, la

delictiva. En tal sentido, precise e indique que criterio se adoptó para la ubicación de los módulos de casetas, o si el índice delictivo fue el único criterio para la determinación de la ubicación de las respectivas casetas.”

⁷ La Municipalidad en su informe n.º 017-2024-OFF-SGFP-GM/MDCGAL de 2 de mayo de 2024, al respecto señalo lo siguiente:

(...)

De la Observación 5): Al respecto de ello, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico social y Seguridad, sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Vigilancia tiene como función realizar la sensibilización a la población Albarracina, visitando juntas vecinales y/o asociaciones de vivienda del distrito, teniendo en cuenta la sectorización en (06) sectores de patrullaje municipal, se adjunta INFORME N° 1005-2024-SGSCV-GDESS/MDCGAL

(...)

De la observación 7): se adjunta el INFORME N° 1003-2024-SGSCV-GDESS/MDCGAL, de la Unidad Ejecutora de servicios (Seguridad Ciudadana y vigilancia), en el cual reafirma la ubicación de las casetas 13, 14, 5 y 6, con el mapa de la incidencia delictiva 2024 (SICOP-M), señalando: [...] que las casetas 13 y 14 las Asociaciones Señor de los milagros I, II y III etapa, no cuentan con cámaras de video vigilancia, en tal sentido estas casetas (módulos de video vigilancia) instaladas en dichas asociaciones, contarán con personal idóneo y capacitado con una pantalla de video vigilancia [...].

De las casetas 5 y 6 manifiesta: [...] No se cuenta con cámaras de video vigilancia; en tal sentido estas casetas (módulos de video vigilancia) instaladas en dichas asociaciones, contarán con personal idóneo y capacitado con una pantalla de video vigilancia [...]. Cabe precisar que la propuesta de las cámaras se encuentra cercanas al río seco y zona de crecimiento poblacional futura (Sector Arunta) de lado este del distrito donde muchas de las asociaciones cuentan con limitado alumbrado público, siendo esto aprovechado por la delincuencia.”

⁸ De acuerdo con el literal “f)” del artículo n.º 3 “Sistema Funcional” del Capítulo II “Creación y Finalidad del Sistema de Seguridad Ciudadana” de la Ley n.º 27933 “Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana”, establece que el objetivo del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es: “Coordinar las políticas, lineamiento y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e Inter operatividad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación a nivel nacional para la seguridad ciudadana”.

⁹ Lo señalado, fue requerido por esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante Oficio n.º 00888-2024-CG/GRTA de 24 de abril de 2024, emitido en atención a la información remitidas mediante expediente n.º 1420240000949 de 17 de abril de 2024.

a) Respecto al proyecto de inversión

(...)

9. Según el estudio de mecánica de suelos referencial, establece que el suelo contendría una cantidad de sulfatos entre 150 a 1500 ppm (partes por millón), la misma según la tabla 4.4 “Requisitos para concreto expuesto a soluciones de sulfatos” de la Norma E.060 Concreto Armado, establece que el concreto $F'c$ mínimo a usar es de 28 MPa (Concreto $F'c$ 280 Kg/cm²); en tal sentido, precise e indique que consideraciones adopto para

Municipalidad señalo que en dicho estudio de suelo refiere que la acción química del suelo sobre el concreto solo ocurre a través del agua subterránea que reaccione con el concreto¹⁰.

En tal sentido, se advierte que, durante la formulación del estudio definitivo, se deba realizar un adecuado estudio de mecánica de suelos en las áreas de intervención para y cumplir con las condiciones establecidas en la normativa citada, con la finalidad de garantizar el adecuado planeamiento técnico del proyecto, para una mejor estructuralización de la infraestructura.

d. De los costos y presupuestos de inversión

El costo de total de la inversión declarado viable considerado en la Ficha Técnica del Proyecto, asciende a S/22 980 358,05¹¹, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Costo total de inversión

Presupuesto de Inversión Total (en soles)	
Componentes	Costo a precios de mercado
Comp. 1: Adecuados ambientes	S/ 902 913,95
Comp. 2: Equipamiento y Mobiliario	S/ 16 401 146,29
Comp. 3: Capacitación	S/ 920 587,20
Costo Directo	S/ 18 224 647,44
Sub Total	S/ 18 224 647,44
Gastos Generales	S/ 359 728,55
Utilidad	S/ 21 484,68
Sub Total	S/ 18 795 860,68
IGV	S/ 3 383 254,92
Sub Total	S/ 22 179 115,60
Gasto de elaboración de expediente técnico	S/ 117 096,33
Gastos de supervisión	S/ 133 115,31
Gastos de liquidación	S/ 81 943,59
Gastos de gestión de proyectos	S/ 104 594,27
Costo de Inversión Aprobado	S/ 22 615 865,10
Costo de Control Concurrente (CCC)	S/ 364 492,95
Costo total de Inversión Aprobado	S/ 22 980 358,05

Fuente: Documento equivalente que sustenta la Ficha técnica.

Elaboración: Equipo de Control Previo.

considerar un concreto $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ en los elementos de zapatas, vigas de cimentación, sobrecimiento y sobrecimiento armado, siendo que estos elementos estarían enterrados y expuestos a los sulfatos del suelo."

¹⁰ La Municipalidad en su informe n.º 017-2024-OFF-SGFP-GM/MDCGAL de 2 de mayo de 2024, al respecto señalo lo siguiente:

"(...)

De la Observación 9): Si bien la Norma E-060, indica en la tabla 4.4 REQUISITOS PARA CONCRETO EXPUESTO A SOLUCIONES DE SULFATO, concreto $f_c=210\text{Kg/cm}^2$, este señala precisiones que "se considera el caso del agua de mar como exposición moderada.

Así mismo se tiene la Norma ACI 318-19 del cual toma base la norma peruana, donde se indica en la Tabla 19.3.1.1., o agua marina

"(...)

¹¹ Cabe señalar que, al monto de la Ficha Técnica se le incorporó el monto correspondiente al control concurrente, por lo que, dicho monto no forma parte del estudio de preinversión ni del financiamiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Con relación al monto de inversión del Proyecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó la revisión de la información remitida por la Municipalidad¹², advirtiendo lo siguiente:

- La Municipalidad realizó el estudio de preinversión haciendo uso de partidas con unidad de medida “Unidad” sin sustento ni desarrollo de la partida que conllevará a realizar todas las actividades que esta involucre, entre ellas podemos citar las partidas del Componente 2, referidas a la Instalación, configuración y puesta en marcha, las que solo presentan un monto global sin detallar las cantidades, que elementos corresponde realizar para cada instalación según corresponda, partidas que ascienden a un monto total de S/ 2 801 583,35 de costo directo, esto según detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Partidas sin sustento en su análisis de costos unitarios del Componente 2

Partida	Nombre	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial
07.01.22	Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de videovigilancia (Cámara, Botón de pánico, altavoz, poster ONT, gabinetes, UPS, Puesta a Tierra y demás Equipos)	Und	1.00	S/ 1 471 566,45	S/ 1 471 566,45
08.22.00	Instalación, configuración y puesta en marcha de data center (Servidores, gabinetes, Switch, bandeja de fibra, aire acondicionado y demás equipos)	Und	1.00	S/ 771 566,45	S/ 771 566,45
09.13.00	Instalación, configuración y puesta en marcha de centro de monitoreo (video wall, controladores, estación de trabajo, monitores, aire acondicionado, sistema de control de accesos, etc)	Und	1.00	S/ 471 566,45	S/ 471 566,45
10.06.00	Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de videovigilancia (Pantalla LED, controladores decoder, rack, video conferencia, cableado y demás)	Und	1.00	S/ 61 982,00	S/ 61 982,00
11.04.00	Instalación, configuración y puesta en marcha pantallas publicitarias (Pantallas Led, Controladores y Gabinetes)	Und	1.00	S/ 24 902,00	S/ 24 902,00
Total, en costo directo					S/ 2 801 583,35

Fuente: Estudio de Preinversión

Elaborado por: Equipo de evaluación

Sobre el particular, las diferentes partidas señaladas cuentan con su cotización, sin que ellas describan las cantidades de elementos que corresponde instalar según actividades que conlleva a realizar, figurando solo montos globales, las mismas que deberían estar desagregadas y detalladas.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia; **considerando que el monto que no cuenta con sustento equivale al 15,37% con relación al costo directo total.**

Cabe mencionar que, es responsabilidad de la Municipalidad, revisar de manera global el presupuesto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto, para asegurar que el costo de las obras y los precios considerados en el Convenio de Inversión, estén correctamente dimensionados, a fin de evitar un riesgo de sobreestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

¹² Cabe señalar que la información revisada por esta Entidad Fiscalizadora Superior corresponde al expediente de solicitud, además de la información del Expediente n.º 1420240000949 del 17 de abril marzo de 2024 y lo que fuera solicitado mediante Oficio n.º 000888-2024-CG/GRTA del 24 de abril de 2024.

e. Criterios de decisión de inversión

De acuerdo al Informe Técnico n.° 016-2024-OFF-SGFP-MDCGAL de 2 de mayo de 2024, los beneficios sociales del Proyecto (beneficios con proyecto), son los siguientes:

- La población accederá a servicios que dispone actualmente de manera inadecuado, lo que agilizará la solución de conflictos en menor tiempo.
- Con la implementación del proyecto la comunicación de sus conflictos podrá realizarse mediante el sistema de comunicación integrado, lo que ahorrará tiempo y costos a las personas.
- Podrán brindar un servicio adecuado de seguridad ciudadana y poder disminuir las agresiones físico verbales contra la persona, violación de libertad personal, abigeatos de animales, faltas contra la persona, falta contra el patrimonio, difamaciones, delitos contra la fe pública, robos, hurtos, etc.
- Contar con el 100% de cobertura con presencia de personal Serenazgo y la implementación de sistemas de comunicación, adquisición de unidades móviles, adquisición de accesorios y materiales de seguridad y la capacitación del personal de serenazgo, personal capacitado, administrativo y población del distrito.
- Incremento en la seguridad ante la pérdida de bienes como animales, cultivos, viveres y dinero en efectivo.

f. De la evaluación social

Los resultados de la evaluación social de la única alternativa del Proyecto, según se puede corroborar en la Ficha Técnicas del Proyecto, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Evaluación social de Indicadores de rentabilidad social

Tipo	Criterio de elección (**)	Alternativa 1
Costo / Beneficio (*)	Valor Actual Neto (VAN)	
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	
	Valor Anual Equivalente (VAE)	
Costo / Eficiencia (*)	Valor Actual de los Costos (VAC)	S/ 30 119 957,66
	Costo Anual Equivalente (CAE)	S/ 4 219 093,49
	Costo por capacidad de producción	S/ 13 475,67
	Costo por beneficiario directo	S/ 157,39

(*) A precios sociales

(**) En función a la tipología del proyecto se definirá cual es el criterio de elección más conveniente

Fuente: Estudio de Preinversión - Formato 6B Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja

Elaborado por: Equipo de Control Previo.

Del cuadro precedente, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación “costo - eficiencia”, asimismo la Municipalidad asumirá los costos de operación y mantenimiento.

g. De la sostenibilidad

De acuerdo al documento presentado por la Municipalidad, respecto al “Acta de compromiso de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vigilancia sobre la Operación y Mantenimiento del Proyecto de inversión”, de 30 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de desarrollo Económico Social y Seguridad y el gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo con lo indicado en el ítem 4.7 del Informe Técnico n.º 016-2024-OFF-SGFP-MDCGAL de 2 de mayo de 2024.

De acuerdo con dicho compromiso, se colige que la sostenibilidad del Proyecto se encuentra sustentada. No obstante, la Municipalidad deberá tomar las medidas que sean necesarias, a fin de prever de manera oportuna los recursos requeridos para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Para ello, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el Proyecto considera la adquisición de equipamiento, como parte del presupuesto de inversión, sin embargo, la Municipalidad no ha considerado los costos de reposición de dichos activos dentro del flujo operativo en la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta que estos cuentan con una vida útil menor al periodo del horizonte del Proyecto, lo cual no se condice con el numeral 2.6.2 de la Guía¹³ del MEF.

En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha podido verificar el detalle del mobiliario y equipamiento que requeriría ser repuesto, con sus respectivos costos individuales, existiendo un riesgo en la estimación de los costos de funcionamiento (reposición de activos) que pudieran afectar la prestación de los servicios municipales.

Por ende, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el detalle y los costos de los equipos y mobiliario que requerirían ser repuestos e identificados dentro del flujo operativo en la fase de funcionamiento, conforme al marco normativo aplicable, a fin de asegurar su sostenibilidad y cautelar el uso de los recursos públicos.

Asimismo, es necesario que antes de la etapa de funcionamiento del Proyecto, la Municipalidad verifique que el financiamiento de los costos de reposición de activos del Proyecto, se encuentren garantizados, a fin de asegurar su sostenibilidad durante la etapa de funcionamiento.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra

De la documentación presentada por la Municipalidad, se identificó que el estudio de preinversión del Proyecto, en su componente 1, comprende los siguiente:

Componente 1: Adecuados ambientes para el servicio de seguridad ciudadana

¹³ Según la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” establece que en su numeral 2.6.2 señala: “(...) corresponden a las intervenciones sobre aquellos activos del proyecto cuya vida útil culmina dentro del horizonte de evaluación, o que por obsolescencia tecnológica sea necesario reemplazar para que el PI continúe produciendo la cantidad de servicios previstos durante la fase de Funcionamiento. (...). Se debe realizar una estimación de la vida útil —o vigencia tecnológica— de los factores o los activos más importantes que se incluyen en el proyecto, para identificar aquellos en los que se tendrán que invertir dentro del horizonte de funcionamiento. (...). Una vez identificadas las necesidades de inversión **en la reposición de activos**, se procede a registrarlos, indicado la unidad de medida y la cantidad (...)”. (Énfasis agregado)

- Construcción de centro de control y monitoreo (hasta 2 niveles), con 222,62 m²

Primer nivel: mejoramiento del estacionamiento para camionetas y motocicletas, 01 área de data center, 1 caja de escaleras.

Segundo nivel: 1 sala de monitoreo, 1 vestíbulo, 1 kitchenette, 1 estar, 1 SS.HH. varones, 1 SS.HH. damas,

Tercer nivel: 1 sala de crisis, 1 vestíbulo, SS.HH. damas, 1 SS.HH. varones.

Dentro de proyecto también está considerado la construcción de 13 módulos típicos de caseta de seguridad con un área de intervención de 12 m², el que contempla una oficina, baño y k de monitoreo de video vigilancia (01 área de oficina, 01 baño, 01 kitchenette), las cuales se desarrolla en varios puntos estratégicos del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

En ese contexto, a fin de acreditar la libre disponibilidad de terreno de las áreas de intervención del Proyecto para el componente 1, la Municipalidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora la siguiente información:

- Copia informativa de la partida catastral con el siguiente detalle:

N°	Partida	Área	Ubicación	Titular	USO	Comentarios	Área destinada a
1	P20017296	1 622,64 m ²	Asentamiento Humano Asociación 24 de Junio Mz-7 Lt-1	Estado Peruano, Afecto a Uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Otros Usos	En afectación de usos a favor de la Municipalidad	Ambientes para el Servicio de seguridad ciudadana 222,62 m ²

Fuente: Partida Registral P20017296

Elaborado por: Equipo de Control Previo.

Sobre el particular, la Municipalidad emitió el “Certificado de Libre Disponibilidad n.º 005-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Catastro y Margésí de Bienes.

- Informe n.º 0609-2024-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la instalación de los módulos de casetas de guardianía, está basada en las opiniones favorables emitidas por la Sub Gerencia de Catastro y Margésí de Bienes y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, identificando lo siguiente:
 - Con documento¹⁴ emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margésí de Bienes respecto a ubicación de las casetas, indicando que son un total de catorce (14), cuatro (4) de ellas recaen sobre predios y diez (10) sobre área de vías, emitiendo opinión favorable respecto a la identificación de las cuatro (4) cuentan con la titularidad a favor de la Municipalidad, esto según detalle siguiente:

N°	Partida	Caseta	Ubicación	Titular	USO
1	11114998	Modulo Caseta 2	Recreación Av. Municipal Sector Frente a la Asociación de Vivienda Villa la Paz-1	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Área de aporte reglamentario de recreación
	P20032484	Modulo Caseta 4	Programa de vivienda Cono Sur II las Américas Mz-H Lt-9r	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Parque / jardín

¹⁴ Informe n.º 227-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL de 9 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margésí de Bienes

N°	Partida	Caseta	Ubicación	Titular	USO
	11037621	Modulo Caseta 6	Asociación de vivienda Villa Caplina II Etapa, área Serpar	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	SERPA
	P20058477	Modulo Caseta 12	Habilitación Urbana PROMUVI Viñani IIMz-187 Lt-35	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Otros Usos

Fuente: Partida Registral 11114998, P20032484, 11037621, P20058477, remitidos por la Municipalidad¹⁵

Elaborado por: Equipo de Control Previo.

- Con documento emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano emite su opinión favorable sobre la ubicación de las casetas, señalando los siguiente:

“4. CONCLUSION

(...), se observa que la ubicación de las casetas de seguridad propuestas por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, no afecta el dimensionamiento de las secciones viales aprobadas, por tanto, es FAVORABLE la ubicación de las casetas de seguridad propuestas en vías.

*Cabe señalar que según el proyecto formulado por la Sub Gerencia de Formulación de proyectos, donde se propone 14 módulos de casetas de seguridad, de los cuales 10 recaen sobre vía (Módulo 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, y 14) (...)
 (...).”*

Al respecto, conforme se ha desarrollado las áreas a ser utilizadas para la ejecución del Proyecto se encuentran registradas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con las partidas P20017296, 11114998, P20032484, 11037621 y P20058477 con título a favor de la Municipalidad, y conforme a lo declarado por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí, y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad **estas cuentan con la libre disponibilidad de los terrenos** para la ejecución del Proyecto.

En conclusión, en virtud del análisis expuesto, la Municipalidad ha sustentado la libre disponibilidad del terreno, establecida en el numeral 8¹⁶ de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

i. Del registro en INFObras

Finalmente, teniendo en cuenta que el proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del proyecto en el aplicativo informático del INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y en la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

15

¹⁶ Numeral 8 señala lo siguiente: “Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura”.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del proyecto, la Municipalidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”.

2.2 Aspectos Legales de la Operación

2.2.1 Sobre la Priorización del Proyecto

a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal y la Resolución que designó a los miembros del comité especial.

La Municipalidad remitió la siguiente documentación:

Cuadro n.º 6
Documentación relacionada a la Priorización del Proyecto

Nº	Documentación remitida	Verificación
1	<ul style="list-style-type: none"> • Copia Fedateada del Acta de Sesión Extraordinaria n.º 030-2023 de 19 de octubre de 2023. • Copia Fedateada del Acuerdo de Concejo n.º 062-2023 de 19 de octubre de 2023. • Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 07-2024-A/MDCGAL de 15 de enero de 2024. 	<p>Mediante Acta de Sesión Extraordinaria n.º 030-2023 de 19 de octubre de 2023, aprobado por Sesión Extraordinaria, se priorizó en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en los Sectores del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna-departamento de Tacna”, registrado con el CUI N° 2611545 por la suma de S/ 22 980 358.05.</p> <p>El Acuerdo de Concejo Municipal que prioriza el Proyecto fue aprobado por mayoría, según se evidencia del Acta de Sesión Extraordinaria n.º 030-2023 de 19 de octubre de 2023.</p> <p>Mediante Resolución de Alcaldía n.º 07-2024-A/MDCGAL de 17 de enero de 2024, se designó a los nuevos integrantes de los Comités Especiales encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de las empresas privadas que financiaran y ejecutaran los proyectos de inversiones priorizados.</p>

Elaborado por: Equipo de Control Previo.

De la revisión de los citados documentos, se verificó que el Proyecto ha sido priorizado de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y la Directiva de Informe Previo.

El último monto de inversión del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del MEF¹⁷ y el monto establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la Empresa Privada que financiara y ejecutara el Proyecto, son consistentes con el monto priorizado.

¹⁷ El monto referencial establecido en el proyecto de Bases asciende a S/ 22 511 270, 783; al respecto, se debe precisar que para el mecanismo de obras por impuestos no se incluye los costos de control concurrente, el monto de la gestión del proyecto y los costos de la liquidación.

No obstante, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN

De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos de inversiones en promoción a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23¹⁸ del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y respecto al proyecto del Convenio de Inversión Pública

a. Del proyecto de Bases para el financiamiento y la ejecución de la inversión

La Municipalidad remitió el proyecto de Bases del proceso para la selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto conforme a lo establecido en el numeral 6 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo n.º 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 y modificado con la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF).¹⁹

Al respecto, el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto considera el financiamiento por un valor referencial de S/ 22 511 270,83, el cual incluye los costos por la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra, y financiamiento de la supervisión de la Ejecución y Liquidación, según el siguiente detalle:

¹⁸ **"Artículo 23. Participación de ProInversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización**

23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, ProInversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por ProInversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20."

¹⁹ Mediante Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 se "Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 295-2018-EF", cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>. Asimismo, mediante la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01 se "Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 295-2018-EF", publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

Finalmente, es preciso indicar de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Obras por Impuestos, se ha señalado:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Uso de documentos estandarizados

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

"(...)"

Cuadro n.º 7
Monto Referencial del proyecto de Convenio (Bases)

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Expediente Técnico	S/ 117,096.33
Ejecución de la Obra	S/ 22,179,115.60
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 133,115.31
Liquidación	S/ 81,943.59
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 22,511,270.83

(*) En caso corresponda.

Fuente: Bases del Proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.
Elaborado por: Equipo de Control Previo

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

- En el numeral 1.5 “MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”²⁰ del proyecto de Bases y en el Anexo n.º 3 -A “Términos de Referencia” de las mismas, se deberá incluir el costo de financiamiento de la supervisión de la elaboración del expediente técnico; ello debido a que, en el perfil del proyecto si ha sido considerado el monto y plazo para la supervisión del mismo de acuerdo a lo detallado en el documento denominado “Cronograma de Inversión de Metas Financieras” de la ficha técnica general del proyecto.

En ese sentido, es necesario que el Comité Especial precise de manera consistente los costos respecto a la supervisión de expediente técnico.

- En el numeral 1.3 del capítulo I de la Sección II, de corresponder se deberá incluir “Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, **tales como los estudios técnicos, entre otros**”²¹ (resaltado es agregado), conforme a lo establecido en el Anexo n.º 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” de los documentos Estandarizados del MEF.
- De corresponder, en el Anexo n.º 2 “Calendario del Proceso de Selección”, el Comité Especial deberá actualizar las fechas para el desarrollo del Proceso de Selección, las cuales deberán estar acordes a los plazos máximos establecidos en los Documentos Estandarizados del MEF, teniendo como referencia la fecha estimada de emisión del Informe Previo y lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- En el Anexo n.º 3-A “Términos de Referencia”, el comité de selección deberá considerar que en el punto 4 denominado “Cronograma de ejecución del Proyecto” los plazos para la recepción del proyecto y la liquidación del mismo se encuentren

²⁰ Es preciso indicar que, la denominación ha sido modificado por “MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”, debiendo ser lo correcto “MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL”, conforme a lo establecido en el Anexo n.º 12 de los Documentos Estandarizados; por lo que, se deberá realizar la actualización correspondiente.

²¹ Conforme al Anexo n.º 12 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 “Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 295-2018-EF”. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 que Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Asimismo; en lo que corresponda, al momento de aprobar las bases para convocar el proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión, el Comité de Selección deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- De igual manera, el comité de selección deberá de realizar una revisión íntegra de las bases que fueren a aprobar para el proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión

b. Del proyecto de Convenio de Inversión Pública

La Municipalidad remitió el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en el numeral 7 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02 y modificado con la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF)²².

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

- En la parte introductoria del Convenio de Inversión Local, se ha omitido consignar los datos de la entidad.
- En la Cláusula Primera "Antecedentes", se deberá detallar los documentos necesarios y conforme a lo establecido en Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF.
- En la Cláusula Cuarta "Objeto", se deberá detallar lo que comprende el objeto del contrato conforme al Anexo n.° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados del MEF; ello a fin de poder determinar con exactitud el objeto del contrato.
- En la Cláusula Quinta "Monto Total del Convenio de Inversión", se deberá establecer los costos a detalle que conformaran el monto del convenio que deberá encontrarse consistente con lo establecido en las bases y el anexo n.° 3-A "Términos de Referencia" y el perfil del proyecto.

²² Mediante Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02 se "Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 295-2018-EF", cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>. Asimismo, mediante la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/68.01 se "Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 295-2018-EF", publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

Finalmente, es preciso indicar de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Obras por Impuestos, se ha señalado:

"(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Uso de documentos estandarizados

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

"(...)"

- En la Cláusula Sexta “Plazo de Ejecución del Convenio” se deberá establecer los plazos para la ejecución del proyecto que deben encontrarse consistentes con lo establecido en las bases y el anexo n.º 3-A “Términos de Referencia”, el perfil del proyecto y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- En el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima “Obligaciones de la Empresa Privada”, se deberá detallar las obligaciones de la empresa privada, conforme al Anexo n.º 21: “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados del MEF.
- En la Cláusula Décimo Primera: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO, es necesario establecer cuál será el funcionario (cargo) quien emitirá la conformidad de la recepción.
- En el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, es necesario que el Comité Especial incorpore la información relacionada a la declaratoria de fábrica del Proyecto. Lo señalado debido a que, dicha información no ha sido consignada.
- En la Cláusula Vigésimo Segunda: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, se deberá establecer los funcionarios responsables conforme a lo detallado en la misma cláusula.
- Asimismo, se deberá realizar una revisión integral del convenio de inversión y la norma vigente a aplicar.
- De igual manera, en el convenio se incluye el término "IMPORTANTE" ítems que se deberá evaluar la pertinencia de su incorporación, según corresponda.

c. Del Proyecto de Bases para la Supervisión y Proforma de Contrato.

Si bien la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no requiere la emisión del Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad remitió las Bases del proceso para la contratación de la entidad supervisora y la proforma de Contrato como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo, las mismas que han sido evaluadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, considerando lo establecido en el Anexo n.º 13: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora” y el Anexo n.º 22 “Modelo de Contrato de la Entidad Privada Supervisora” de los Documentos Estandarizados del MEF.

Al respecto, entre otros aspectos se pone a consideración lo siguiente:

- Respetto del proyecto de Bases y los Términos de Referencia – TDR

- En el numeral 1.1. BASE LEGAL, se ha precisado el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. No obstante, dicho marco legal ha sido derogado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. En tal sentido, es necesario que el Comité Especial realice una revisión integral del marco legal aplicable u realice las correcciones respectivas.

- En el numeral 1.6 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, se ha consignado el plazo para la prestación del servicio en letras seiscientos noventa y en números 720 días; por lo que, se deberá establecer con exactitud el plazo para la prestación del servicio que se encuentre consistente con lo establecido en el perfil del proyecto, las bases del proceso de selección de la empresa que financiará y ejecutará el proyecto y el convenio de inversión.
- En el numeral 1.9 COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES, se deberá consignar el costo, forma y lugar para la reproducción y obtención de las bases.
- En el Anexo B “Calendario del Proceso de Selección”, el Comité Especial deberá actualizar las fechas para el desarrollo del Proceso de Selección, las cuales deberán estar acordes a los plazos máximos establecidos en los Documentos Estandarizados del MEF.
- Asimismo, se deberá realizar una revisión integral del convenio de inversión y la norma vigente a aplicar. De igual manera, en el convenio se incluye el término "IMPORTANTE" ítems que se deberá evaluar la pertinencia de su incorporación, según corresponda.

- Respeto de la proforma de Contrato

- En la parte introductoria del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, se ha omitido consignar los datos de la entidad.
- En la CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES se ha omitido consignar los documentos con los que cuenta la entidad.
- En la CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL se ha precisado el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, norma que no se encuentra vigente. En tal sentido, es necesario que el Comité Especial realice una revisión integral del marco legal aplicable u realice las correcciones respectivas.
- En la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO se ha indicado “*El presente contrato tiene por objeto la contratación de LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA ... conforme a los Términos de Referencia (...)*”; sin embargo, se ha omitido realizar la precisión si dicha prestación del servicio comprende la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la ejecución de obra. Ello, teniendo en cuenta que debe ser consistente con lo establecido en el perfil del proyecto, proyecto de Bases de para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto y Convenio de Inversión. Por lo que, es necesario que el Comité Especial adopte las acciones respectivas, a fin que la información sea consistente entre sí.
- En la CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, se ha establecido que el plazo de ejecución es de 720 días calendario, lo cual deberá encontrarse consistente con lo establecido en el perfil del proyecto, proyecto de Bases de para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto y Convenio de Inversión. Por lo que, es necesario que el Comité Especial adopte las acciones respectivas, a fin que la información sea consistente entre sí y en observancia del Reglamento de la Ley N° 29230.

- En la CLAUSULA DECIMO PRIMERA, se ha omitido consignar el cargo del funcionario que otorgara la conformidad.
- En la CLAUSULA DECIMO QUINTA, se ha omitido consignar las penalidades que se aplicaran al incumplimiento u otros del contrato. En tal sentido, el Comité Especial deberá adoptar las acciones respectivas a fin que la información sea consistente.

En tal sentido, previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad supervisora, incluidos el proyecto de Convenio y la proforma del Contrato, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos vigente.

Asimismo, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

De igual manera, es necesario señalar que el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio, la Municipalidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección, así como el (vi) Convenio de Inversión y/o Contrato de Supervisión tanto del proceso de la Empresa Privada que financia como de la Entidad Privada Supervisora.

2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad

Mediante Informes Legales²³, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad se dio opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- En relación con los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, su Reglamento, y se encuentra acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 y modificatorias.
- Respecto a la priorización del Proyecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad señaló que mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2023 de 19 de octubre de 2023 se aprobó la priorización del presente proyecto por mayoría.

²³ Informe n.º 481-2024-GAJ/MDCGAL de 12 de abril de 2024 y Informe n.º 594-2024-GAJ/MDCGAL de 02 de mayo de 2024.

- Respecto a la designación de los miembros del Comité Especial, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad señaló que mediante Resolución de Alcaldía N° 07-20324-A/MDCGAL de 19 de enero de 2024 se designó a los comités especiales encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la Elaboración del Expediente Técnico y ejecutará el proyecto priorizado y al comité que conducirá la selección de la Entidad Privada Supervisora.
- Respecto a los aspectos legales relacionados con la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del Proyecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad señaló que los terrenos para la ejecución de inversión se tiene el certificado de Libre disponibilidad.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad indicó que las bases de selección para la contratación del servicio de Entidad Privada Supervisora y el proyecto de bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución del proyecto, cumplen las formalidades establecidas en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, incluido el proyecto de Convenio y la proforma de Contrato. No obstante, la Comisión considera que se debe tomar en cuenta lo advertido en el numeral 2.2.2 del presente informe.

Por tanto, de la revisión a los informes legales emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, se verifica que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento. No obstante, es necesario que previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, la Municipalidad evalúe las recomendaciones expuestas en el presente Informe.

2.3 Aspectos Financieros de la Operación

2.3.1 Del Informe Financiero

Mediante informes financieros²⁴, la Municipalidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto; al respecto, de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La finalidad del proyecto es que la población del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa acceda a adecuados servicios de seguridad ciudadana, cuyos beneficiarios son 153 467 personas del mencionado distrito.
- El Proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2018 - 2021, con proyección al 2030²⁵ de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- La Municipalidad señaló que, a la fecha de solicitud del informe previo, el saldo de deuda total asciende a S/ 29 394 (en miles de soles) según el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los

²⁴ Informe n.° 362-2024-GPP/MDCGAL de 10 de abril de 2024, complementado con el Informe n.° 472-2024-GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024, ambos suscritos por Eddy Joaquin Sánchez Vargas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

²⁵ Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2018 de 27 de febrero de 2018.

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó el citado Reporte al IV Trimestre del 2023 publicados en la página web del MEF²⁶, verificando que la Municipalidad **cumple** con las Reglas Fiscales de Saldo de Deuda y de Ahorro en Cuenta Corriente, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.º 8
Cumplimiento de Reglas Fiscales según el MEF

IV TRIMESTRE 2023 – S/ MILES								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total S/	ICT Prom	Límite Ley N° 29230	SDT/ICT Prom. %	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	¿Cumple R2?
29 394	138 243	423 924	21	Si Cumple	129 905	59 001	70 903	Si Cumple

Fuente: Según consulta en la página web del MEF, de 8 de mayo de 2024.

Elaboración: Equipo de Control Previo.

De igual manera, esta Entidad Fiscalizadora revisó el “Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2022”²⁷ y el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al IV Trimestre 2023”, publicados en la página web del MEF; en donde se observa que la Municipalidad **cumple** con las Reglas Fiscales de Saldo de Deuda Total (R1) y de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

- La Municipalidad ha previsto asumir los costos de operación y mantenimiento señalando que se afectarían presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Así también señaló que la información del costo de operación y mantenimiento está validada con la información registrada en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha verificado lo registrado en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE del referido proyecto y los importes **si concuerdan** con lo informado²⁸ por la Municipalidad, sin embargo, los montos de operación y mantenimiento **no son concordantes** con lo señalado en el flujo de caja proyectado, en ese entendido, se debe actualizar los montos antes de la convocatoria del proceso de selección.

- La Municipalidad ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del

²⁶ De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo n.º 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo siguiente:

a) Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...).
(...).”

²⁷ De conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo siguiente: (...). b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. (...).”

²⁸ En la información complementaria remitida mediante Informe n.º 472-2024-GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024, suscrito por Eddy Joanin Sánchez Vargas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe total de S/ 7 000,00 (S/ 3 500,00 para cada proceso), teniendo como periodo de desembolso en el mes de mayo de 2024, además señaló que dichos costos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad, tal como lo establece el Reglamento de la Ley n.º 29230.

Al respecto, de ser el caso que no se produzca el desembolso en el mes programado, la Municipalidad deberá realizar la reprogramación de los costos de los citados procesos de selección, **lo cual deberá guardar consistencia** con la información registrada en el flujo de caja proyectado. Así también, corresponde a la Municipalidad obtener la certificación presupuestaria por el monto total declarado (S/ 7 000,00), para realizar los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

- La Municipalidad, señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en el TULO de la Ley de Obras por Impuestos, por el valor referencial de S/ 22 511 270,83; el cual incluye los costos de ejecución de la obra, elaboración del estudio definitivo, financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, así como de la liquidación, siendo consistente con el Valor Referencial consignado en el proyecto de bases.
- La Municipalidad, señaló que su límite para emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público” - CIPRL vigente asciende al monto de S/ 230 831 354,00.
- Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el límite de los CIPRL, declarado por la Municipalidad **es consistente** con el límite vigente que se encuentra publicado a la fecha en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas²⁹.
- La Municipalidad, señaló que, en caso de producirse incrementos en los costos del Proyecto en la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- La Municipalidad informa sobre el estado actual de las inversiones que cuentan con informe previo, así como los proyectos que vienen ejecutando las deducciones en el presente ejercicio, tal como se detalla a continuación:

²⁹ Anexo N° 2 – Topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Locales – Año 2023 del Decreto Supremo N° 138-2023-EF que ha aprobado y publicado los toques máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, los cuales se encuentran vigentes desde el 30 de junio de 2023.

Cuadro n.º 9
Estado actual de las inversiones por obra por impuesto de la Municipalidad

Nº	Código Único n.º	Nº de Informe Previo	Estado
1	2137824	000076-2021-CG/APP	Emitido
2	2239657	Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Soldado José Cruz Guerra, Tramo Avenida Crnl. Gregorio Albarracín – Avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Tacna – Tacna"	Emitido
3	2239141	Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Slido. Quintero Gallardo entre la Avenida N 8 y la Avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna"	Emitido
4	2474541	000041-2021-CG/APP	Emitido
5	2444419	000041-2021-CG/APP	Emitido
6	2344116	000041-2021-CG/APP	Emitido
7	2493475	Proyecto "Creación del Servicio Integral de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Los Milagros en los distritos de Tacna y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna - Departamento de Tacna"	En proceso de convocatoria PROINVERSIÓN

Fuente: Informe n.º 362-2024-GPP/MDCGAL de 10 de abril de 2024, e Informe n.º 472-2024- GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024.

Elaboración: Equipo de Control Previo.

Cuadro n.º 10
Ejecución de Deduciones CIPRL Año 2024

Código	Nombre de la Inversión	Importe (S/)
SNIP 2137824	Mejoramiento de la Avenida Soldado José Cruz Guerra, Tramo Avenida Crnl. Gregorio Albarracín - Avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna.	5 767 558,95
C.U.I. 2239657		
SNIP 271380	Mejoramiento de la Avenida Slido. Quintero Gallardo entre la Avenida N 8 y la Avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna.	4 961 975,16
C.U.I. 2239141		
TOTAL DEDUCCIONES CIPRL QUE INICIARON A DEDUCIRSE EL PRESENTE AÑO 2024 A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2024 (S/) (30% del total de Transparencias de Tesoro Público MEF a la Entidad afectadas al Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones).		10 729 534,11

Fuente: Informe n.º 362-2024-GPP/MDCGAL de 10 de abril de 2024, e Informe n.º 472-2024- GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024.

Elaboración: Equipo de Control Previo.

- Con relación al estado actual de las inversiones con CUI n.ºs 2137824, 2239657, 2239141, 2474541, 2444449 y 2344116, solo indican "emitido", por lo que, la Municipalidad debe señalar el estado real de dichas inversiones, ya sea que se encuentren en proceso de liquidación, culminado, etc., según corresponda.

Así también, del cuadro precedente, según lo informado por la Municipalidad, las deducciones CIPRL iniciaron a partir de marzo de 2024, sin embargo, ello no se ve reflejado en el fujo de caja proyectado, por lo que, se debe sincerar los montos deducidos desde el mes de marzo 2024, según corresponda.

- La Municipalidad incluyó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del rubro "Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones" para el periodo 2024-2030 con relación a los proyectos con CUI n.º 2493475 y 2611545, en el cual se advierte de este último proyecto que la Municipalidad proyectó los descuentos por la emisión del CIPRL para la ejecución del citado Proyecto a partir del año 2026 hasta el 2027³⁰.

³⁰ Según numeral 3.8 del Informe n.º 362-2024-GPP/MDCGAL de 10 de abril de 2024, e Informe n.º 472-2024- GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024.

Así también se observa que el monto de proyección presupuestal de Ingresos de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” proveniente del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al año 2024 no coincide con el monto que figura en la página de Transparencia Económica del MEF – Consulta Amigable de Ingresos, en donde el PIM para el año 2024 por el rubro presupuestario citado es de S/ 89 680 649,00; tal y como se verifica a continuación:

Imagen n.º 1
Presupuesto de Ingresos para el año 2024 por el rubro presupuestario
“Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”

Económica PERÚ		Consulta Amigable de Ingresos			
		Presupuesto y Ejecución de Ingresos			
		jueves, 09 de mayo del 2024			
Navegador		Año 2024			
Reiniciar Exportar					
¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recaudación?		
	Tipo de Recurso	Genérica	Trimestre	Mes	
▲ TOTAL			83,910,849,364	95,254,152,705	50,922,883,075
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			29,706,504,568	36,495,763,668	18,809,926,894
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			29,706,504,568	36,485,634,105	18,809,150,639
▲ Departamento 23: TACNA			770,203,125	874,727,579	487,468,279
▲ Provincia 2301: TACNA			415,136,558	485,447,075	283,692,679
▲ Municipalidad 230110-301838: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA			115,762,534	142,435,535	77,294,547
▲ Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS			110,655,910	113,726,115	52,334,416
	Rubro		PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/>	07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		16,202,876	16,202,876	4,403,499
<input type="radio"/>	08: IMPUESTOS MUNICIPALES		7,842,590	7,842,590	3,929,020
<input checked="" type="radio"/>	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		86,610,444	89,680,649	44,001,896

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 08 de mayo de 2024.

Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF - Consulta Amigable de Ingresos Año 2024

Elaboración: Equipo de Control Previo.

En ese sentido, la Municipalidad deberá verificar que el importe declarado en el Flujo de Caja para el año 2024 relacionado a Recursos Determinados del rubro “Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, **guarde consistencia** con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2024, que asciende a S/ 89 680 649,00.

- La Municipalidad señaló que, en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- La Municipalidad señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL corresponden al 30% del monto anual por el rubro “Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”.

No obstante, la Municipalidad deberá considerar lo indicado en los párrafos anteriores, ya que el 30% debe ser calculado del monto proveniente del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, ello teniendo en cuenta el PIM del año 2024 que reporta el MEF, por lo que, la Municipalidad deberá realizar las correcciones necesarias y verificar los descuentos e impacto de la emisión de los CIPRL en los ejercicios fiscales correspondientes.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto ascendente a S/ 22 511 270,83 se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL³¹ (ascendente a S/ 230 831 354,00).

2.3.2 Del Flujo de Caja

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Municipalidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto, se señala lo siguiente:

- El flujo de caja se encuentra en términos mensuales desde enero de 2024 hasta diciembre de 2030, con descuentos por el CIPRL a partir del año 2026 hasta el año 2027.

Al respecto, esta EFS recomienda verificar que el descuento (deducción) por la emisión del CIPRL se proyecte posterior a su utilización³², es decir a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL; conforme se establece en el Reglamento de Obras por Impuestos³³

- El saldo inicial del Flujo de Caja 2024 no corresponde al “Saldo Efectivo y Equivalente Efectivo al finalizar el ejercicio 2023” y “Efectivo y Equivalente de Efectivo del ejercicio 2023” del Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera, respectivamente; siendo necesaria su adecuación antes de convocar al proceso de selección, por parte de la Entidad, a fin de que el flujo de caja proyectado revele información confiable.
- El detalle de los rubros ingresos (fuente de financiamiento) y gastos (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2024, consignados en el flujo de caja no guardan consistencia con el PIM 2024 de la Municipalidad, ello de acuerdo al Portal de Transferencia Económica del MEF. En ese sentido se recomienda a la Municipalidad considerar los montos publicados en la página web del MEF correspondiente al PIM 2024, a fin de realizar el ajuste correspondiente.
- En tal sentido, esta EFS evidencia que, si bien no existe el riesgo de falta de liquidez de la Municipalidad para los años 2026 y 2027 en donde se proyecta la emisión de los CIPRL del proyecto bajo análisis, la Municipalidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar y corregir las inconsistencias encontradas en el flujo de caja.

Finalmente, esta EFS recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las recomendaciones indicadas previamente, la Municipalidad debe elaborar un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo datos actualizados y oficiales de la Municipalidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

³¹ Esta Entidad Fiscalizadora Superior ha considerado el límite establecido para la emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público”, vigente desde el 30 de junio de 2023.

³² Teniendo en cuenta que, en el Flujo de Caja, el devengado por la emisión del CIPRL se proyecta en el mismo año del descuento (deducción) del CIPRL. Además, se debe considerar los montos en negativo, toda vez que se está registrando en el rubro de “ingresos”.

³³ Que señala:

“Artículo 7 Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados:

7.1. La DGTP deduce de la transferencia efectuada a favor del Gobierno Regional, Gobierno Local O Universidad Pública; un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere a cada uno de ellos por los conceptos regulados en el numeral 1 del párrafo 1.1. del artículo 1 a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al artículo 15, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados”.

2.3.3 De los Estados Financieros

La Municipalidad, remitió los siguientes documentos:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 30 de diciembre del 2023 y 2022.
- Copia del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022.
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022.
- Copia de la Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023 y 31 de diciembre del 2022.

En ese sentido, con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

2.3.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales³⁴, dichas Entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al IV trimestre del año 2023, que, a la fecha del presente informe, la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2³⁵.

Igualmente, se ha corroborado con el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022³⁶”, en donde se ha verificado según “Anexo N° 3 Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2022 – Gobiernos Locales” que la Municipalidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) en el año 2022.

³⁴ Sexta Disposición Complementaria Final del D.L. 1275, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, señala: “Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6”.

³⁵ De acuerdo al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

³⁶ Según publicación en página web del MEF.

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos³⁷

- La Municipalidad no sustentó que el Proyecto fue sensibilizado y concertado con todos los sectores vecinales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley n.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en la que establece que la elaboración del Sistema de Seguridad Ciudadana se concertará con las organizaciones sociales, vecinales y comunales; no obstante que, de acuerdo a Informe Técnico n.º 016-2024-OFF-SGFP-MDCGAL de 2 de mayo de 2024, la Municipalidad recomienda realizar una ubicación de las casetas de acuerdo al mapa de calor de la incidencia delictiva actualizado a la fecha de elaboración del expediente técnico y que esta debe ser coordinado con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad Ciudadana.

En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que dentro de la documentación alcanzada no sustenta que se haya realizado la sensibilización y concertado de forma adecuada, toda vez que es necesario que antes de la aprobación del estudio definitivo se verifique que la ubicación de las cámaras de video vigilancia y módulos de casetas de seguridad estén de acuerdo con el mapa de calor de la incidencia delictiva actualizada y este sensibilizado con los sectores correspondientes, con la finalidad de garantizar el adecuado planeamiento técnico del Proyecto.

- El estudio de suelos alcanzado, da a conocer la existencia de una calidad de suelo con cantidades de sulfatos que a la presencia de agua, requerirá un tipo de concreto superior a lo establecido en el Proyecto, considerando que la Norma E0.60 Concreto Armado, establece en su Tabla 4.4, requisito para concretos expuestos a contenido de sulfatos, por lo que la Municipalidad durante la formulación del estudio definitivo, deberá realizar un estudio de mecánica de suelos que deberá corroborar con las condiciones del suelo, con la finalidad de identificar las condiciones establecidas en la normativa citada y poder realizar una adecuada estructuralización de la infraestructura conforme a la calidad de concreto que corresponda.
- La Municipalidad no sustentó de forma adecuada en su estudio de preinversión el desarrollo detallado de partidas con unidad medida “Unidad”, conteniendo en ella solo un insumo con un monto global, esto respecto a las partidas de Instalación, configuración y Puesta en Marcha (07.01.22, 08.22.00, 09.13.00, 10.06.00, 11.04.00), sin contar con una adecuada estimación de sus costos, tal como lo establece el numeral 2.6.1³⁸ de la Guía del MEF, considerando que el monto que no cuenta con sustento equivale al 15,37% con relación al costo directo total.

En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior no puede verificar la consistencia del presupuesto estimado en el Proyecto, ni determinar que este se encuentra debidamente sustentado, advirtiéndose un riesgo en su estimación, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

³⁷ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

³⁸ Según la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” establece que en su numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones antes realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes.
- Es responsabilidad de la Municipalidad revisar de manera global el presupuesto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto, para asegurar que el costo de las obras y los precios considerados en el Convenio de Inversión, estén correctamente dimensionados, a fin de evitar un riesgo de sobreestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.
- Si bien se colige que la sostenibilidad del Proyecto se encuentra sustentada, la Municipalidad deberá tomar las medidas que sean necesarias, a fin de prever de manera oportuna los recursos requeridos para el correcto funcionamiento del Proyecto.
- El Proyecto considera la adquisición de equipamiento, como parte del presupuesto de inversión, sin embargo, la Municipalidad no ha considerado los costos de reposición de dichos activos dentro del flujo operativo, teniendo en cuenta que estos cuentan con una vida útil menor al periodo del horizonte del Proyecto, lo cual no se condice con el numeral 2.6.2³⁹ de la Guía del MEF. Por lo que, se advierte un riesgo en la estimación de los costos de funcionamiento (reposición de activos) que pudieran afectar la prestación de los servicios municipales.

Por ende, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el detalle y los costos de los equipos que requerirían ser repuestos e identificados dentro del flujo operativo de la fase de funcionamiento, conforme al marco normativo aplicable, a fin de asegurar su sostenibilidad y cautelar el uso de los recursos públicos.

- La Municipalidad remitió la documentación correspondiente al pronunciamiento de libre disponibilidad de las áreas requeridas para el Proyecto, conforma a lo desarrollado en el presente informe; en tal sentido, la Municipalidad ha sustentado la libre disponibilidad del terreno, establecida en el numeral 8⁴⁰ de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.
- Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de una obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución de la referida obra en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

³⁹ Según la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" establece que en su numeral 2.6.2 señala: "(...) corresponden a las intervenciones sobre aquellos activos del proyecto cuya vida útil culmina dentro del horizonte de evaluación, o que por obsolescencia tecnológica sea necesario reemplazar para que el PI continúe produciendo la cantidad de servicios previstos durante la fase de Funcionamiento. (...). Se debe realizar una estimación de la vida útil —o vigencia tecnológica— de los factores o los activos más importantes que se incluyen en el proyecto, para identificar aquellos en los que se tendrán que invertir dentro del horizonte de funcionamiento. (...). Una vez identificadas las necesidades de inversión **en la reposición de activos**, se procede a registrarlos, indicado la unidad de medida y la cantidad (...)" [resaltado agregado]

⁴⁰ Numeral 8 señala lo siguiente: "Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura".

2. Aspectos Legales⁴¹

- El Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento; sin embargo, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6⁴² del artículo 36 del del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos⁴³.
- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 y modificados mediante Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01.

No obstante, antes de convocar los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, es necesario que la Municipalidad realice una revisión integral de los citados documentos, atendiendo a las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.

- La Municipalidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dicho proceso de selección.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad mediante el informe legal correspondientes. No obstante, es necesario que previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, la Municipalidad evalúe las recomendaciones expuestas en el presente Informe.

3. Aspectos Financieros⁴⁴

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 22 511 270,83, monto que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL⁴⁵ (ascendente a S/ 230 831 354,00).

⁴¹ Conforme a lo señalado en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁴² "36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos".

⁴³ **Artículo 23. Participación de ProInversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización**

23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, ProInversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por ProInversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20."

⁴⁴ Conforme a lo señalado en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁴⁵ De acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 2 Topes Máximos de Capacidad Anual de los Gobiernos Locales – Año 2023, aprobado y publicado mediante Decreto Supremo n.º 138-2023-EF, vigente desde el 30 de junio de 2023.

- Considerando las diferencias expuestas, esta Entidad Fiscalizadora Superior, evidencia que, si bien no existe el riesgo de falta de liquidez de la Municipalidad para los años 2026 y 2027 en donde se proyecta la emisión de los CIPRL del proyecto bajo análisis, la Municipalidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar y corregir las inconsistencias encontradas en el flujo de caja.
- Se advirtió que los costos de operación y mantenimiento del Proyecto descritos en el informe financiero⁴⁶ difieren con lo registrado en flujo de caja presentado, por lo que, la Municipalidad debe actualizar los importes respectivos y estos deben incluirse en el nuevo flujo de caja proyectado, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto.
- Finalmente, esta EFS recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo datos actualizados y oficiales de la entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.
- La Municipalidad, cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275⁴⁷.

Para la presente evaluación se consideró el “Reporte de Seguimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al IV Trimestre del año 2023”⁴⁸. Asimismo, el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022”⁴⁹, los cuales se encuentran publicados en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Municipalidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG y modificatorias, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

⁴⁶ Según información complementaria remitida mediante Informe n.° 472-2024- GPP/MDCGAL de 2 de mayo de 2024.

⁴⁷ Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que en su Sexta Disposición Complementaria Final, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, señala: “Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6”.

⁴⁸ De acuerdo al Anexo n.° 2 “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

⁴⁹ Anexo N° 3 “Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2022 - Gobiernos Locales”.

-
2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Tacna, 9 de mayo de 2024.

Edgar Enrique Vilca Romero
Evaluador Técnico

Luz Marina Manuela Cueva Suyoc
Evaluadora Legal

Yanett Joeny Quispe Flores
Evaluadora Financiera

Giancarlo Elar Valdez Armestar
Coordinador de Equipo

Yanett Joeny Quispe Flores
Supervisora del Equipo

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA:

El Gerente Regional de Control de Tacna, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Tacna, 9 de mayo de 2024.

Ander Cruz Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tacna, 09 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000973-2024-CG/GRTA

Señor:

Niel Brham Zavala Meza

Alcalde

Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Av. Municipal S/N Cuadra 12

Tacna/Tacna/Coronel Gregorio Albarracín

- Asunto** : Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con CUI N° 2611545, en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y modificatoria.
- Referencia** : a) OFICIO N° 142-2024-A/MDCGAL - EXPEDIENTE 1420240000949 (17ABR2024)
b) OFICIO N° 758-2024-GM/MDCGAL - EXPEDIENTE 1420240001106 (02MAY2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria¹, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión:

- **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en los sectores del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna del departamento de Tacna”**, registrado con código único de inversiones N° 2611545.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de las referencias a) y b).

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el **Informe Previo N° 005-2024-CG/GRTA**, adjunto al presente, ello sin perjuicio del control posterior de la operación materia del informe, ni del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso, de acuerdo a las competencias que corresponde al Sistema Nacional de Control.

¹ Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado el 10 de febrero de 2024.



Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con copia a la Gerencia Regional de Control Tacna, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ander Cruz Torres

Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(ACT/gva)

Nro. Emisión: 05973 (L475 - 2024) Elab:(U10225 - L475)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000173-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000973-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN
LANCHIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

N° FOLIOS : 38

Sumilla: De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada con R.C. N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024, como resultado de la evaluación realizada por esta entidad Fiscalizadora Superior remite el Informe Previo N° 005-2024-CG/GRTA que contiene las recomendaciones para su consideración, ello sin perjuicio del control posterior de la operación materia del informe, ni del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso, de acuerdo a las competencias que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000973-2024-CG/GRTA
2. INFORME PREVIO N° 005-2024-CG/GRTA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000973-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN
LANCHIPA

Sumilla:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada con R.C. N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024, como resultado de la evaluación realizada por esta entidad Fiscalizadora Superior remite el Informe Previo N° 005-2024-CG/GRTA que contiene las recomendaciones para su consideración, ello sin perjuicio del control posterior de la operación materia del informe, ni del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso, de acuerdo a las competencias que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000173-2024-CG/GRTA
2. OFICIO N° 000973-2024-CG/GRTA
3. INFORME PREVIO N° 005-2024-CG/GRTA

NOTIFICADOR : GIANCARLO ELAR VALDEZ ARMESTAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

